Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito

Informe Técnico de Revisión y Transversalización de Enfoques en el Instructivo de Funcionamiento de la Mesa Intersectorial de Seguimiento de la Política Metropolitana de Primera Infancia

Mayo 2026

Tabla de Contenido

1. Antecedentes ... 3
2. Análisis del documento "Instructivo de funcionamiento de la Mesa Intersectorial de Seguimiento de la Política Metropolitana de Primera Infancia" ... 4
2.1. Incorporación de una sección de antecedentes ... 4
2.2. Sobre la sección: Finalidad, alcance y carácter de la mesa ... 4
2.3. Sobre la sección: Principios obligatorios de funcionamiento ... 5
2.4. Sobre la sección: Estructura de gobernanza y responsabilidades ... 5
2.5. Sobre la sección: Tipos de integrantes, roles y criterios de participación ... 6
2.5.1. Miembros permanentes: ... 6
2.5.2. Miembros ocasionales: ... 7
2.5.3. Miembros invitados: ... 7
2.5.4. Miembros comunitarios y de la sociedad civil: ... 8
2.5.5. Funciones y alcance de la participación de miembros comunitarios ... 8
2.6. Sobre la sección: Coordinación de ejes y grupos de trabajo ... 9
2.7. Sobre la sección: Reglas de funcionamiento y gobernanza operativa ... 9
2.8. Sobre las secciones: Gestión de información y Transparencia y rendición de cuentas ... 10
2.9. Sobre la sección: Mecanismo de resolución operativa de controversias ... 10
2.10. Sobre la sección: Designación y requisitos de delegación institucional ... 11
2.11. Sobre aspectos generales ... 11
3. Transversalización de enfoques ... 11
3.1. Enfoque de derechos humanos ... 12
3.2. Enfoque de género ... 12
3.3. Enfoque intergeneracional e intercultural ... 12
3.4. Enfoque de derechos de las personas con discapacidad ... 12
3.5. Enfoque de derechos de las personas en situación de movilidad humana ... 13
4. Conclusiones ... 13
5. Recomendaciones ... 14
6. Firmas de responsabilidad ... 15

INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN DE ENFOQUES EN EL INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA INTERSECTORIAL DE SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA METROPOLITANA DE PRIMERA INFANCIA

1. Antecedentes

El 26 de julio de 2024, mediante Resolución No. 028-2024, la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), resuelve expedir la Política Pública Metropolitana de Primera Infancia 2024 – 2034, con el fin de lograr el desarrollo integral de calidad de niñas y niños menores de cinco años del DMQ, misma que estará bajo la coordinación de la Secretaría de Inclusión Social (SIS).

El 4 de febrero de 2026, mediante Resolución No. ADMQ 005-2026, la Alcaldía del DMQ, resuelve crear la "Mesa Intersectorial de Seguimiento de la Política Metropolitana de Primera Infancia", que corresponde a la instancia técnica y participativa de coordinación, monitoreo y evaluación del cumplimiento de la Política Metropolitana de Primera Infancia 2024-2034. Dicha Resolución dispone que la SIS como entidad rectora de la política elabore el Instructivo de Funcionamiento de la Mesa Intersectorial, contando con la participación del Consejo de Protección de Derechos (CPD).

El 29 de abril de 2026, mediante oficio No. GADDMQ-SIS-2026-0958-O, la SIS convocó una reunión con el fin de socializar la propuesta del instructivo de funcionamiento de la Mesa en mención.

El 13 de mayo de 2026, mediante oficio No. GADDMQ-SIS-2026-1034-O, la SIS, remitió el acta de reunión y la presentación expuesta en la reunión desarrollada el 29 de abril.

El Consejo de Protección de Derechos, es el organismo del Sistema de Protección Integral encargado de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección de derechos en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito establece entre las competencias del CPD: *"Promover el respeto de los derechos de la ciudadanía en el Distrito Metropolitano de Quito, principalmente de los grupos de atención prioritaria, tal como los define la Constitución; y, aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito; Formular políticas públicas, lineamientos y contenidos que promuevan la igualdad y no discriminación, en armonía con los planes nacionales, locales y otros instrumentos de política pública en el Distrito Metropolitano de Quito."*

Con estos antecedentes, las autoridades del CPD -en el marco de las competencias y atribuciones de este organismo- solicitan al Proceso de

Formulación de Políticas Públicas, Transversalización de Enfoques, Seguimiento y Evaluación, revisar y analizar el documento remitido por la Secretaría de Inclusión Social, a fin de determinar si cuenta con la transversalización de enfoques requeridos en los instrumentos de políticas públicas y contribuir con las observaciones correspondientes.

2. Análisis del documento "Instructivo de funcionamiento de la Mesa Intersectorial de Seguimiento de la Política Metropolitana de Primera Infancia"

La construcción de instrumentos de política pública -como guías, manuales, procedimientos, rutas- que contribuyen a materializar los derechos de los grupos de atención prioritaria contemplados en la Constitución son acciones relevantes a cargo de las instituciones públicas rectoras y garantes de derechos, como en el caso del Secretaría de Inclusión Social, por lo que es importante contar con el presente documento, mismo que luego de su revisión, nos permitimos realizar las siguientes recomendaciones:

2.1. Incorporación de una sección de antecedentes

Desde el punto de vista de la estructura del documento, se considera pertinente incorporar una sección específica de antecedentes previa al desarrollo de la finalidad, alcance y ámbito de acción de la Mesa. Actualmente, el texto incorpora elementos históricos, normativos y justificativos sobre la creación de la Mesa dentro del apartado de finalidad y alcance, sin embargo, es importante partir de un desarrollo conceptual entre el origen institucional de la instancia y la descripción de sus competencias y funciones.

En este sentido, se recomienda incluir un apartado inicial que explique el contexto de creación de la Mesa, su fundamento en la Política Metropolitana de Primera Infancia 2024–2034 y en la Resolución ADMQ 005-2026, así como la necesidad institucional de contar con un mecanismo de articulación y seguimiento para la implementación de dicha política pública. Esto permitiría diferenciar con mayor claridad los antecedentes y justificación de la Mesa respecto de la definición de su finalidad, alcance operativo y ámbito de actuación.

2.2. Sobre la sección: Finalidad, alcance y carácter de la mesa

La sección relativa a la finalidad, alcance y carácter de la Mesa Intersectorial de Seguimiento de la Política Metropolitana de Primera Infancia detalla una adecuada alineación con los objetivos, enfoques y lineamientos establecidos en la Política Metropolitana de Primera Infancia 2024–2034, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la articulación interinstitucional, la

coordinación intersectorial, el monitoreo de la implementación de la política pública y la gestión basada en evidencia.

De igual forma, es importante que el instructivo delimite a la Mesa como una instancia técnica, participativa y de coordinación con otras instancias institucionales, en el marco de las competencias legalmente asignadas a las entidades participantes.

En términos de forma, se recomienda unificar la denominación de la instancia, pues en determinados apartados se hace referencia a la "Mesa Intersectorial de Primera Infancia", mientras que en otros se utiliza la denominación completa "Mesa Intersectorial de Seguimiento de la Política Metropolitana de Primera Infancia", prevista en la Resolución ADMQ 005-2026. En atención a criterios de seguridad jurídica y coherencia normativa, se recomienda unificar la denominación oficial a lo largo de todo el instructivo.

2.3. Sobre la sección: Principios obligatorios de funcionamiento

Se observa que algunos principios desarrollan contenidos similares o complementarios, especialmente entre interés superior de la niñez, enfoque de derechos, integralidad e intersectorialidad, en este sentido, sería recomendable sintetizar ciertos contenidos y fortalecer la claridad normativa del apartado. Así mismo, se sugiere incorporar expresamente el enfoque de corresponsabilidad previsto en la Política Metropolitana de Primera Infancia, dado que constituye un eje transversal para la garantía de derechos de niñas y niños, especialmente por parte de sus familias.

De igual manera, aunque el principio de gestión basada en evidencia y el de transparencia establecen lineamientos generales adecuados, sería pertinente desarrollar posteriormente mecanismos operativos relacionados con generación, validación y reporte de información, así como criterios para la formalización y seguimiento de acuerdos institucionales.

Finalmente, respecto al principio de protección de datos y confidencialidad, se recomienda incorporar referencia expresa a la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales, con el fin de fortalecer el sustento jurídico del tratamiento de información vinculada a niñas, niños y sus familias.

2.4. Sobre la sección: Estructura de gobernanza y responsabilidades

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 005-2026, que establece: *"Crear la "Mesa Intersectorial de Seguimiento de la Política Metropolitana de Primera Infancia", como instancia técnica y participativa de coordinación, monitoreo y evaluación del cumplimiento de la Política Metropolitana de Primera Infancia 2024-2034"*. Desde el punto de vista

técnico y jurídico, se considera importante precisar con mayor claridad la naturaleza de la Mesa como una instancia técnica de articulación y coordinación, evitando configurarla como un órgano colegiado con facultades resolutivas o de decisión administrativa.

Si bien el texto utiliza términos como “Pleno” y hace referencia a “miembros permanentes y ocasionales”, estas denominaciones podrían generar interpretaciones asociadas a estructuras formales de órganos colegiados con capacidad decisoria vinculante. En este sentido, se recomienda fortalecer la redacción para dejar expresamente establecido que la Mesa constituye un espacio técnico de coordinación, seguimiento y recomendación interinstitucional, cuyas decisiones y acuerdos tienen carácter articulador y no sustituyen las competencias propias de las entidades participantes.

Se considera pertinente que el instructivo incorpore una diferenciación expresa entre un nivel estratégico y un nivel técnico-operativo de funcionamiento de la Mesa Intersectorial, definiendo con claridad las funciones y alcances de cada espacio de coordinación. El nivel estratégico debería concentrarse en la articulación institucional, definición de lineamientos generales, validación de prioridades, seguimiento de compromisos institucionales y fortalecimiento de la coordinación intersectorial para la implementación de la Política. Por su parte, el nivel técnico-operativo tendría a su cargo funciones relacionadas con el seguimiento de indicadores, consolidación y validación de información, elaboración de informes técnicos, articulación territorial, ejecución de acciones de coordinación y operativización de los acuerdos y recomendaciones generados dentro de la Mesa.

Esto permitiría fortalecer la continuidad de los procesos, mejorar la capacidad operativa institucional y consolidar una estructura de gobernanza más funcional y coherente con la naturaleza técnica y articuladora de la instancia.

2.5. Sobre la sección: Tipos de integrantes, roles y criterios de participación

2.5.1. Miembros permanentes:

Se recomienda revisar la utilización del término “voto” respecto de los miembros permanentes, considerando que la Mesa ha sido definida previamente como una instancia técnica de coordinación, seguimiento y recomendación, y no como un órgano colegiado con facultades resolutivas. En este sentido, incorporar dinámicas de votación podría generar interpretaciones incompatibles con la naturaleza técnica de la Mesa y con el carácter articulador de sus decisiones. Por ello, sería pertinente utilizar fórmulas orientadas a la construcción de consensos técnicos, validación de

acuerdos o adopción de recomendaciones interinstitucionales, evitando configuraciones propias de órganos deliberativos formales.

De igual forma, se establece que la Secretaría de Inclusión Social (SIS) ejercerá la presidencia de la Mesa, se considera importante incorporarla expresamente como miembro permanente, en atención a sus competencias como ente rector de las políticas sociales del Distrito Metropolitano de Quito y por su rol estratégico en la coordinación, articulación y seguimiento de la Política Metropolitana de Primera Infancia.

2.5.2. Miembros ocasionales:

Se recomienda revisar nuevamente la utilización de la categoría "voz y voto", si bien en esta subsección se ha limitado correctamente la participación únicamente a voz, considerando que la lógica general de funcionamiento de la Mesa debería responder a mecanismos de coordinación técnica y construcción de acuerdos interinstitucionales, más que a dinámicas propias de órganos colegiados deliberativos. En este sentido, resulta pertinente mantener criterios diferenciados de participación según el nivel de competencia técnica y temática.

De igual manera, se considera pertinente incorporar al Consejo de Protección de Derechos como miembro ocasional de la Mesa, en atención a sus atribuciones relacionadas con la formulación, transversalización, seguimiento y evaluación de políticas públicas dirigidas a grupos de atención prioritaria, así como por su especialización técnica en materia de protección y garantía de derechos, podría tener una participación más estable dentro de la estructura de articulación de la Mesa, lo cual fortalecería el enfoque integral y de derechos dentro de los procesos de articulación interinstitucional.

2.5.3. Miembros invitados:

Se observa que la categoría de "miembros invitados" agrupa actores con niveles muy distintos de competencia, responsabilidad institucional y vinculación con la política pública, lo que podría dificultar la claridad sobre sus roles y formas de participación. En este sentido, sería recomendable diferenciar entre entidades estratégicas de articulación estatal, organismos de cooperación internacional, academia y actores privados, definiendo criterios mínimos de convocatoria, alcance de participación y mecanismos de coordinación técnica.

Así mismo, conviene precisar la utilización de categorías relacionadas con "voz y voto", a fin de mantener coherencia con la naturaleza técnica y articuladora de la Mesa, evitando configuraciones propias de órganos colegiados con facultades resolutivas.

2.5.4. Miembros comunitarios y de la sociedad civil:

Se considera importante reforzar expresamente el enfoque de corresponsabilidad entre Estado, familia y sociedad en la garantía de los derechos de niñas y niños, destacando que la participación comunitaria no debe limitarse a mecanismos de veeduría o acompañamiento, sino constituirse como un elemento sustancial dentro de los procesos de implementación, seguimiento y evaluación de la política pública. En este sentido, sería pertinente incorporar de manera más clara el derecho a la participación de los titulares de derechos durante todo el ciclo de la política pública, incluyendo procesos de monitoreo y evaluación.

Al respecto, se observa la necesidad de incorporar expresamente mecanismos de articulación con los Consejos Consultivos de Derechos, particularmente con los Consejos Consultivos de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de Mujeres considerando su rol como espacios de participación, consulta y representación de titulares de derechos dentro del Sistema de Protección Integral. Su participación contribuiría a fortalecer el enfoque de derechos, la participación incidente y la legitimidad social de las acciones impulsadas por la Mesa. Finalmente, sería recomendable precisar los mecanismos de representación y selección de actores comunitarios y sociales, a fin de garantizar criterios de diversidad, representatividad territorial e inclusión efectiva dentro de los procesos de participación.

Se observa que la referencia a las “Juntas de derechos a nivel territorial” aparentemente corresponde a las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En este sentido, se considera importante precisar que, si bien estas instancias ejercen autonomía en materia de protección administrativa de derechos, mantienen dependencia administrativa respecto de la SIS, por lo que no correspondería incorporarlas como miembros comunitarios o de la sociedad civil. En consecuencia, sería más pertinente considerar su participación dentro de la categoría de miembros invitados u ocasionales, a fin de que puedan aportar información técnica relevante para el seguimiento y evaluación de la política pública desde un enfoque de protección integral de derechos.

2.5.5. Funciones y alcance de la participación de miembros comunitarios

Se debe fortalecer de manera más expresa el enfoque de participación integral de los titulares de derechos dentro de todo el ciclo de la política pública. En este sentido, se recomienda que la Mesa otorgue especial atención a las necesidades, propuestas y experiencias de niñas, niños, familias y personas cuidadoras, reconociendo que la participación comunitaria

constituye un elemento sustancial para la garantía efectiva de derechos y no únicamente un mecanismo consultivo o de acompañamiento.

En la misma línea, sería pertinente incorporar disposiciones orientadas a recoger de manera sistemática los criterios, aportes y observaciones de las organizaciones sociales y actores territoriales, con el fin de ajustar las intervenciones institucionales a las realidades socioculturales específicas de cada barrio, parroquia o comunidad del Distrito Metropolitano de Quito. Esto permitiría fortalecer la pertinencia territorial, intercultural y comunitaria de la Política Metropolitana de Primera Infancia, así como consolidar mecanismos de participación más inclusivos, representativos e incidentes dentro de los procesos de seguimiento y articulación interinstitucional.

2.6. Sobre la sección: Coordinación de ejes y grupos de trabajo

Se considera que, tal como está redactada actualmente, la sección sobre grupos de trabajo resulta poco funcional, considerando que los miembros permanentes de la Mesa son únicamente cuatro dependencias municipales (Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Recreación y Deporte y Unidad Patronato Municipal San José). En ese contexto, crear “grupos de trabajo” dentro de una estructura tan reducida puede generar fragmentación innecesaria, duplicidad de espacios de coordinación y mayor carga operativa sin aportar realmente eficiencia institucional. Además, al no definirse objetivos, competencias o criterios claros para dichos grupos, la disposición queda demasiado abierta y podría generar ambigüedad en la gobernanza de la Mesa.

En lugar de conformar grupos de trabajo internos, sería recomendable estructurar la gobernanza en dos niveles complementarios: por un lado, una Mesa Intersectorial conformada por delegados con capacidad de decisión institucional, encargada de la coordinación estratégica y definición de lineamientos generales; y, por otro, una instancia técnica-operativa integrada por equipos técnicos delegados de las entidades permanentes, responsable de ejecutar el seguimiento, consolidar información, operativizar acuerdos y coordinar la implementación de acciones intersectoriales.

2.7. Sobre la sección: Reglas de funcionamiento y gobernanza operativa

Resulta conveniente revisar la utilización de categorías como “deliberativo y resolutivo”, así como las disposiciones relacionadas con votaciones, quórum y aprobación de decisiones por mayoría, considerando que la Mesa ha sido concebida previamente como una instancia técnica de coordinación, articulación y seguimiento, y no como un órgano colegiado con capacidad decisoria. En este sentido, mantener mecanismos formales de votación podría generar contradicciones respecto de la naturaleza técnica de la Mesa,

particularmente tomando en cuenta que los miembros permanentes con posibilidad de participación decisoria corresponden únicamente a cuatro dependencias municipales. Por ello, sería más coherente que los acuerdos y recomendaciones institucionales se construyan prioritariamente mediante procesos de consenso técnico e interinstitucional, fundamentados en el interés superior de la niñez y en las competencias de cada entidad participante.

Sería importante que el instructivo incorpore disposiciones frente a inasistencias reiteradas, falta de delegación de representantes o retrasos en la entrega de información técnica, considerando que estas situaciones podrían afectar la coordinación interinstitucional y retardar el seguimiento de la política pública. En este sentido, sería pertinente establecer mecanismos mínimos de seguimiento institucional, como notificaciones formales o comunicación a las máximas autoridades de las entidades participantes, priorizando el fortalecimiento de la corresponsabilidad y el cumplimiento de compromisos.

2.8. Sobre las secciones: Gestión de información y Transparencia y rendición de cuentas

Sería pertinente incorporar referencia expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, especialmente considerando que parte de la información podría involucrar datos sensibles relacionados con niñas, niños y sus familias.

Se debe desarrollar con mayor precisión los mecanismos de difusión, acceso y socialización de los informes generados por la Mesa, así como incorporar referencias a procesos de participación ciudadana y control social en los ejercicios de rendición de cuentas. En este sentido, sería pertinente que los productos de difusión pública no se limiten únicamente a reportes institucionales, sino que también contemplen mecanismos accesibles y comprensibles para comunidades, familias y actores sociales vinculados a la primera infancia.

2.9. Sobre la sección: Mecanismo de resolución operativa de controversias

Se recomienda revisar la disposición que atribuye a la Presidencia la definición de una “decisión operativa final”, considerando que la Mesa ha sido concebida como una instancia técnica de articulación y coordinación, y no como un órgano con facultades jerárquicas o resolutivas sobre las competencias institucionales de las entidades participantes. En este sentido, sería más coherente establecer mecanismos orientados a la construcción de consensos técnicos, emisión de recomendaciones conjuntas o elevación de criterios

institucionales a las autoridades competentes cuando existan controversias que excedan el ámbito de coordinación de la Mesa.

2.10. Sobre la sección: Designación y requisitos de delegación institucional

Considerando la complejidad técnica y el carácter intersectorial de la Política Metropolitana de Primera Infancia 2024–2034, se recomienda fortalecer esta disposición mediante una diferenciación más clara entre los niveles estratégico y técnico de participación institucional. En este sentido, sería pertinente que las instituciones consideradas como integrantes permanentes designen dos tipos de representación complementaria:

- Delegado estratégico de nivel directivo con capacidad de articulación institucional y toma de decisiones administrativas;
- Delegado técnico responsable del seguimiento operativo, coordinación interinstitucional y ejecución técnica de los acuerdos adoptados.

Por otra parte, sobre los puntos focales de información y territoriales, sería recomendable precisar sus funciones, niveles de responsabilidad y mecanismos de articulación con la Secretaría Técnica de la Mesa y con las demás entidades participantes, a fin de evitar superposición de funciones o vacíos operativos en la implementación de la política pública.

2.11. Sobre aspectos generales

De manera general, el instructivo presenta una estructura técnica ordenada y coherente con los objetivos de implementación, seguimiento y articulación de la Política Metropolitana de Primera Infancia 2024–2034. Se valora positivamente el esfuerzo por desarrollar mecanismos de coordinación interinstitucional, seguimiento de indicadores, gestión de información y participación de diversos actores vinculados al desarrollo infantil temprano. Así mismo, el documento incorpora enfoques relevantes relacionados con protección integral, intersectorialidad, gestión basada en evidencia y participación comunitaria, en concordancia con la política pública metropolitana.

3. Transversalización de enfoques

Se recomienda incorporar una sección específica de enfoques transversales que desarrolle de manera clara y diferenciada los enfoques estableciendo cómo estos orientan los procesos de coordinación, seguimiento, participación, generación de información y formulación de recomendaciones dentro de la Mesa. Esto permitiría fortalecer la coherencia técnica y metodológica del instructivo y garantizar una implementación más integral, inclusiva y territorialmente pertinente de la Política Metropolitana de Primera Infancia.

3.1. Enfoque de derechos humanos

El instructivo presenta un nivel sólido de incorporación, especialmente a través de referencias al interés superior de la niñez, protección integral, garantía de derechos, participación comunitaria y corresponsabilidad entre Estado, familia y sociedad. No obstante, el enfoque aparece principalmente desarrollado desde la perspectiva de niñez y protección, sin una definición transversal que permita orientar de manera integral la toma de decisiones, la gestión institucional y los procesos de seguimiento de la política pública.

3.2. Enfoque de género

Se identifican menciones puntuales relacionadas con equidad de género, participación de mujeres y reconocimiento de redes de cuidado; sin embargo, el documento no desarrolla de manera suficiente cómo las desigualdades de género afectan las dinámicas de cuidado, acceso a servicios, corresponsabilidad familiar o condiciones de vida de mujeres cuidadoras y niñas en primera infancia. Se recomienda incorporar criterios claros para transversalizar este enfoque en la generación de información, análisis de indicadores o formulación de recomendaciones institucionales.

3.3. Enfoque intergeneracional e intercultural

El instructivo incorpora referencias vinculadas a pueblos y nacionalidades, pertinencia cultural y participación comunitaria, lo cual constituye un avance importante. Sin embargo, estos elementos no se articulan como un enfoque transversal orientador de la política pública. Así mismo, el componente intergeneracional prácticamente no se desarrolla, pese a que la primera infancia requiere comprender las relaciones de cuidado, crianza y corresponsabilidad entre distintas generaciones dentro de las familias y comunidades.

3.4. Enfoque de derechos de las personas con discapacidad

La única referencia identificable aparece en la subsección relativa a participación comunitaria, donde se menciona la promoción de la representación de personas con discapacidad dentro de los criterios de diversidad e inclusión. No obstante, esta referencia resulta insuficiente para considerar una transversalización efectiva del enfoque, ya que el instructivo no incorpora criterios relacionados con accesibilidad, ajustes razonables, identificación de barreras de acceso a servicios, atención prioritaria o generación de información desagregada sobre niñas, niños y familias en situación de discapacidad. El enfoque de derechos de las personas con discapacidad debe plantear lineamientos para garantizar que las

intervenciones, mecanismos de participación y procesos de seguimiento contemplen las necesidades específicas de esta población.

3.5. Enfoque de derechos de las personas en situación de movilidad humana

El instructivo no contiene referencias expresas a personas refugiadas, migrantes, desplazadas, solicitantes de protección internacional o familias en contextos de movilidad humana. Esta ausencia es relevante considerando las dinámicas territoriales y poblacionales del Distrito Metropolitano de Quito, así como las condiciones de vulnerabilidad diferenciada que pueden enfrentar niñas, niños y familias en situación de movilidad humana en el acceso a servicios de salud, nutrición, educación inicial, protección y cuidado.

4. Conclusiones

De la revisión y análisis del "Instructivo de funcionamiento de la Mesa Intersectorial de Seguimiento de la Política Metropolitana de Primera Infancia", Resolución No. 028-2024, con la que se expide la Política Pública Metropolitana de Primera Infancia 2024 – 2034 y Resolución No. ADMQ 005-2026, con la que se crea la Mesa Intersectorial de Seguimiento de la Política Metropolitana de Primera Infancia, se desprenden las siguientes conclusiones:

a. El instructivo presenta una estructura técnica general coherente con los objetivos de implementación, seguimiento y articulación de la Política Metropolitana de Primera Infancia 2024–2034, incorporando mecanismos orientados a fortalecer la coordinación interinstitucional, la gestión de información y el monitoreo de la política pública.
b. Se identifica la necesidad de fortalecer la claridad conceptual y jurídica respecto de la naturaleza de la Mesa Intersectorial, precisando su carácter como instancia técnica de coordinación, seguimiento y articulación interinstitucional, evitando configuraciones propias de órganos colegiados con facultades resolutivas o mecanismos formales de votación.
c. El documento incorpora elementos relevantes relacionados con protección integral, participación comunitaria, intersectorialidad y gestión basada en evidencia; no obstante, requiere desarrollar con mayor precisión aspectos operativos vinculados a gobernanza, formalización de acuerdos, gestión de información, seguimiento institucional y responsabilidades de las entidades participantes.
d. Se evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de participación incidente de titulares de derechos, familias, actores comunitarios y organizaciones sociales, promoviendo procesos de participación más integrales, representativos y articulados con el Sistema de Protección Integral y los Consejos Consultivos de Derechos.

e. El instructivo incorpora referencias parciales a los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad e inclusión; sin embargo, se concluye que la transversalización de enfoques requiere un desarrollo más integral, sistemático y metodológicamente definido, particularmente en relación con género, intergeneracionalidad, discapacidad y movilidad humana.
f. Se considera pertinente fortalecer la estructura de gobernanza de la Mesa mediante una diferenciación clara entre niveles estratégico y técnico-operativo, lo que permitiría mejorar la coordinación interinstitucional, la continuidad de los procesos de seguimiento y la sostenibilidad operativa de la Política Metropolitana de Primera Infancia.

5. Recomendaciones

Con el fin de lograr la ejecución de los lineamientos y componentes de la Política Metropolitana de Primera Infancia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito 2024-2034, se puede considerar las siguientes recomendaciones al "Instructivo de funcionamiento de la Mesa Intersectorial de Seguimiento de la Política Metropolitana de Primera Infancia":

a. Fortalecer la estructura técnica del instructivo mediante la incorporación de disposiciones más precisas sobre funcionamiento operativo, seguimiento institucional, mecanismos de articulación y gestión de información, garantizando coherencia con los objetivos de implementación de la Política Metropolitana de Primera Infancia 2024–2034.
b. Precisar de manera expresa la naturaleza jurídica y técnica de la Mesa Intersectorial como instancia de coordinación, seguimiento y articulación interinstitucional, reformulando y precisando disposiciones asociadas a órganos colegiados resolutivos, particularmente aquellas relacionadas con votaciones, quórum y decisiones vinculantes.
c. Desarrollar mecanismos operativos claros para la formalización y seguimiento de acuerdos, responsabilidades institucionales, validación de información y rendición de cuentas, a fin de fortalecer la seguridad jurídica, la trazabilidad institucional y la operatividad de la Mesa.
d. Incorporar mecanismos más robustos de participación incidente de titulares de derechos, familias, organizaciones comunitarias y actores sociales, promoviendo procesos permanentes de consulta, seguimiento y articulación con los Consejos Consultivos de Derechos y demás instancias del Sistema de Protección Integral.
e. Incorporar una sección específica de enfoques transversales que desarrolle de manera diferenciada los enfoques de derechos humanos, género, intergeneracional, intercultural, discapacidad y movilidad humana, estableciendo lineamientos claros para su incorporación en los procesos de coordinación, monitoreo, generación de información y formulación de recomendaciones de la Mesa.

f. Reestructurar el modelo de gobernanza de la Mesa mediante la diferenciación entre un nivel estratégico de coordinación institucional y un nivel técnico-operativo de seguimiento e implementación, fortaleciendo así la continuidad de los procesos de trabajo, la coordinación intersectorial y la sostenibilidad institucional de la política pública.

6. Firmas de responsabilidad

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	UNIDAD	FIRMA
Elaborado por:	Verónica Cordero R.	28/05/2026	FPPTESYE	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: VERONICA JACQUELINE CORDERO REINO
Revisado por:	Sylvia Proaño Ch.	29/05/2026	FPPTESYE	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: SYLVIA JANNETH PROANO CHECA
Aprobado por:	Gabriela Insuasti L.	01/06/2026	CT	Firmado electrónicamente por: GABRIELA JACQUELINE INSUASTI LOPEZ